



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora juez el expediente del presente proceso Ejecutivo, informándole que por auto del 29 de noviembre de 2021, se requirió a la parte demandante conforme a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, término que se encuentra superado, sin pronunciamiento alguno. Las medidas cautelares decretadas en este asunto, fueron levantadas mediante auto proferido en la misma fecha del requerimiento. Para este proceso no hay dineros depositados. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 25 de marzo del 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **OLMEDO LÓPEZ MARTÍNEZ**
Demandado: **JHON JAIRO OROZCO BOTERO**
Radicado: **170014003010-2021-00120-00**
Interlocutorio Nro.: **285**

Establece el artículo 317 del Código General del Proceso, la aplicación del desistimiento tácito previo requerimiento a las partes para que dé cumplimiento a determinada carga procesal en un término de treinta 30 días.

Por auto del veintinueve (29) de noviembre de 2021, notificado por estado No.199 el 30 siguiente, fue requerida la parte demandante para que procediera a realizar las gestiones necesarias para notificar a la parte demandada, sin que lo hiciera en el término concedido, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso.

El término concedido se encuentra vencido desde el 4 de febrero de 2022.

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado, se impone la aplicación del contenido de la ley en cita, para lo cual se dispondrá la terminación del presente asunto, no hay lugar a imposición de condena en costas porque no se causaron, no se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuanto ya fueron levantadas, se harán los demás pronunciamientos pertinentes.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

REUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que ha operado **EL DESISTIMIENTO TÁCITO** en el proceso Ejecutivo, instaurado por **OLMEDO LÓPEZ MARTÍNEZ**, con cédula Nro.75.594.022, contra **JHON JAIRO OROZCO BOTERO**, con cédula Nro.16.070.593, radicado con el **No.17001-40-03-011-2021-00120-00**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se dispone la **TERMINACIÓN** del presente asunto, cuyas medidas cautelares ya fueron levantadas.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a la parte demandante, por lo antes dicho.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la demanda con las constancias respectivas, vale decir, que el asunto terminó por desistimiento tácito, conforme lo ordenado por la ley, previo el pago del arancel correspondiente.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación en el sistema de cómputo.

NOTIFIQUESE,

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 50 el 28 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a18903f65603c220d6d798511ae8f3e9d5af7c049206692008016d5da1b612**

Documento generado en 25/03/2022 01:56:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>